



REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE EDUCACION

Ref.: APRUEBA CONVENIO.

Los Muermos, 23-08-2016.

DECRETO EXENTO N°2389

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20882 de fecha 05 de diciembre de 2015 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2016.
- 2.- Decreto Exento N° 3742 de fecha 15 de diciembre de 2015 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones :
- 4.- Convenio de fecha 12 de agosto de 2016 suscrito entre la Municipalidad de Los Muermos con " Optica Monet" , razón social "OPTICA LARA Y LARA LTDA", representada por doña PAMELA SORAYA LARA SEPULVEDA, con domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar atención Oftalmológica a los funcionarios y su grupo familiar del Departamento Administrativo de Educación Municipal de la comuna de Los Muermos, el cual se compromete a descontar mes a mes de la remuneración, todas y cada una de las cuotas pactadas por el funcionario, dependiendo de los meses que haya solicitado el credito.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Muermos y la **OPTICA LARA Y LARA LTDA, R.U.T. N° 76.023.742-6**, por atención Oftalmológica a los funcionarios del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes:


TATIANA MOYA LEIVA
 SECRETARIO MUNICIPAL


EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
 ALCALDE

- ✓ Aprobado por Silvia Gallardo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Silvia Gallardo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Nimia Veronica Olavarria Paredes : Finanzas
- ✓ Aprobado por Belarmino Javier Mancilla Pérez : Jefe DAEM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

EGB/TML/ROF/BMP/VOP/sgs.

CONVENIO OPTICO

En Puerto Montt, a 12 de Agosto de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION, R.U.T. 69.220.800-5** domiciliada ANTONIO VARAS 498 comuna de Los Muermos, representada en este caso por don EMILIO R. GONZALEZ BURGOS, **R.U.T 8.424.799-5**, mismo domicilio, en adelante el “**EL EMPLEADOR**” y la “**OPTICA MONET**” de razón social **OPTICA LARA Y LARA LTDA., R.U.T. 76.023.742-6**, representada por doña PAMELA SORAYA LARA SEPULVEDA, R.U.T. 12.656.680-8, domiciliada en calle ANTONIO VARAS # 525, OF. 205, PUERTO MONTT, en adelante “**LA OPTICA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Empleador y La Óptica en este acto, dejan de manifiesto su interés en desarrollar acciones conjuntas, con el objeto que los trabajadores, sus cónyuges y cargas familiares reconocidas o no, puedan acceder en condiciones mas favorables a los productos y servicios que ofrece **La Óptica**

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en celebrar un convenio mediante el cual, **La Óptica** se compromete a otorgar el servicio de Oftalmología móvil a través del cual todos los trabajadores y sus cargas familiares podrán ser atendidos por un oculista en sus mismos lugares de trabajo.

El valor del servicio es desde \$39.900- valor que incluye consulta médica, armazón metálico o de acetato a libre elección, cristales minerales u orgánicos blancos, estuche duro de protección y paño de limpieza.

Si el paciente desea solamente la consulta médica, esta tiene un valor de \$ 7.000, los que podrán ser cancelados en una sola cuota precio contado.

Valores extras:

.-\$12.000 para capa anti reflejos

.-\$12.000 para cristales minerales foto cromáticos

.-El valor para bifocales, multifocales, cristales hilito de alto índice y cristales adelgazados depende de la receta.

Estos valores serán reajustables de acuerdo a la variación anual del IPC.

TERCERO: Se entenderán como beneficiarios del presente convenio, a todos los trabajadores que acrediten su condición de tal, ya sea con algún formulario entregado por la empresa o una credencial y su cedula nacional de identidad.

CUARTO: La Óptica se compromete a otorgar las condiciones especificadas en este instrumento, a los beneficiarios del presente convenio, en cualquiera de sus locales. A la

fecha de suscripción del presente convenio, **La Óptica** cuenta con un local en calle Antonio Varas #525, Of. 205, en Puerto Montt.

QUINTO: **La Óptica** se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios del presente convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás clientes, en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus productos y servicios.

SEXTO: **El Empleador** se compromete a descontar mes a mes de la remuneración, todas y cada una de las cuotas pactadas (hasta 4 cuotas, precio contado) directamente con el trabajador, mientras preste servicios al empleador.

Excepciones:

- En los casos de trabajadores que compren más de un lente óptico el pago se pactara hasta 6 cuotas.
- En los casos de trabajadores que compren tratamientos adicionales como por ejemplo capa antirreflejo, cristales minerales foto cromáticos u otros, el pago se pactara hasta 5 cuotas.
- En los casos de trabajadores que cancelan solamente la consulta médica el pago se pactara en 1 sola cuota.

Para autorizar el descuento el trabajador firmara un formulario de “**Autorización de Descuento**”, y otro de “**Autorización Descuento Finiquito Trabajador**” quedando los originales para **El Empleador**, y las copias para **La Óptica**. Además **El Empleador** se compromete a mantener informado a los trabajadores a cerca de las características del convenio.

El empleador se compromete a cancelar el total de los descuentos por planilla mes a mes efectuando el pago en documento a nombre de Óptica Lara y Lara Ltda., R.U.T 76.023.742-6.

SEPTIMO: **La Óptica** se compromete a proporcionar toda la información que **El Empleador** requiera y que vaya en directo beneficio para el normal funcionamiento del convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose **El Empleador** a utilizarla solo para los fines por los cuales fue solicitada.

OCTAVO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco para usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

NOVENO: Se deja constancia que **La Óptica** garantiza todos sus trabajos por los plazos que establece la ley, salvo aquellos que posean una póliza de garantía que exprese lo contrario, la que en todo caso, no será superior a un año. La garantía cubre desgaste prematuro del esmalte del armazón, plaquetas, tornillos, terminales, flex de los brazos. En caso de extravío, robo, hurto o mala manipulación del producto la garantía no regirá.

DECIMO: El presente convenio tiene una duración indefinida a contar de la fecha de suscripción, sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio sin expresión de causa, mediante aviso dado por escrito con treinta días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, **La Óptica** se obliga a respetar las condiciones del presente convenio a todos los beneficiarios que hubieren pactado algún acuerdo comercial acordado antes de su expiración, aunque tales compromisos hubieren de tener efecto con fecha posterior.

UNDECIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en dos originales de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de **La Óptica** y otro en poder de **El Empleador**.

Optica Lara y Lara Ltda.
76.023.742 - 6

.....
Pamela Lara Sepúlveda
Optica Lara y Lara Ltda.



.....
EMILIO R. GONZALEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS